



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2018

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el 3 y hasta 5 de agosto próximo inclusive, al jockey aprendiz GABRIEL LAUREANO BONASOLA, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. "Vittoriosa", en la 10ª carrera del 20 de julio p.pdo., hecho éste que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser reincidente.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz GASTÓN DAVID FUENTES, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "Red Wells", en la 10ª carrera del 20 de julio p.pdo., hecho éste que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey FRANCISCO FERNÁNDES GONÇALVES, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "Elektra", en la 10ª carrera del 20 de julio p.pdo., hecho éste que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. MARCOS CARLOS PRESTANO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Conquer Me", inscripto para la 6ª carrera del 18 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00 más IVA, al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO PARADA, por haber presentado al s.p.c. "Pollard's Sports" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00 más IVA, a la Entrenadora Dña. ELIZABETH DEL CARMEN CEDEÑO HEYDEN, por haber presentado al s.p.c. "New Kingdom," con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Miguel E. Crotto Sojo
Presidente
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500,00 más IVA, al Entrenador Dn. WALTER R. BÁRCENA, por haber presentado al s.p.c. "Heads Up" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 16ª carrera del 20 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ROBERTO TOSCANO OROSMAN, por tener al s.p.c. "Mutakddina", inscripto para la 6ª carrera del 20 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Emily Claire (USA)" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 20 de julio p.pdo, y ser varias veces reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. RODOLFO ANÍBAL GARCÍA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Qué Changa" en forma incompleta, para la 15ª carrera del 22 de julio p.pdo, y ser varias veces reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. JULIO ERNESTO ZANCANARO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Felipón Storm" en forma incompleta, para la 15ª carrera del 18 de julio p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. FABRIZIO VILLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sol Naciente" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 22 de julio p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. MIGUEL ANTONIO CASAL, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Toba Sam" en forma incompleta, para la 15ª carrera del 22 de julio p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. FABIO RICARDO CACCIABUE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Al Hattal" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 18 de julio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. FACUNDO MANUEL PANIZZA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. "Tempo Girl" y "Lady Sunray" en forma incompleta, para la 10ª carrera del 18 de julio y 10ª carrera del 20 de julio p.pdo. respectivamente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MIGUEL ÁNGEL AGUERRE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Hailey Sprout" en forma incompleta, para la 12ª carrera del 18 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. HÉCTOR OSCAR MORALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Paciencia Int" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 20 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LEONARDO AMÉRICO CHAPARRO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tranquilo Jet" en forma incompleta, para la 4ª carrera del 22 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN CARLOS ETCHECHOURY, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Global Warming" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 22 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. ANTONIO MARCOS CORBALÁN, por no ensillar en el horario reglamentario al s.p.c. "Danu's Candy", en la 7ª carrera disputada el día 18 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso XIV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. ALBERTO MARIO CALCAGNO, por no ensillar en el horario reglamentario al s.p.c. "Sembra Fitz", en la 1ª carrera disputada el día 20 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso XIV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ MARÍA DELLA GIOVANNA, por no ensillar en el horario reglamentario a los s.p.c. "El Vanguardista" y "Seyo", en la 1ª carrera disputada el día 20 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso XIV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO LÓMEZ, por no ensillar en el horario reglamentario al s.p.c. "El Potente Chico", en la 1ª carrera disputada el día 20 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso XIV del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "KELLY HERO", a cargo del Entrenador Dn. José Luis López, que presentara contusión cortante en cabeza, en los partidores de la 9ª carrera del día 18 de julio p.pdo., se resuelve inhabilitarlo por el término de veinte (20) días desde el 18 de julio y hasta el 6 de agosto próximo inclusive.



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "WHISPERS PRIZE", a cargo del Entrenador Dn. Omar Mario Ratto, que presentara claudicación en miembro posterior derecho, luego de disputada la 8ª carrera del día 18 de julio p.pdo., se resuelve inhabilitarlo por el término de dos (2) meses, desde el 18 de julio y hasta el 17 de septiembre próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "DISNEY JUNIOR", a cargo del Entrenador Dn. Jean Louis Guthmann, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 18 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 18 de julio y hasta el 16 de agosto próximo inclusive.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "MALACONSEJADA" a cargo del Entrenador Dn. Héctor Sandro Rodríguez, a solicitud del Servicio Veterinario, por claudicación del miembro anterior izquierdo presentado en los partidores de la 12ª carrera del día 20 de julio p.pdo.

SUSPENDER: por el término quince (15) días, hasta el 5 de agosto próximo inclusive, al s.p.c. "HYPNOTIZE" a cargo del Entrenador Dn. Cristian Eduardo Escudero, a solicitud del Servicio Veterinario, por claudicación del miembro anterior izquierdo presentado en los partidores de la 3ª carrera del día 22 de julio p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "PERFECTO CHAPARRÓN", a cargo del Entrenador Dn. Cristian Eduardo Escudero, que presentara fractura de ambos sesamoides del miembro anterior derecho, durante la disputa de la 3ª carrera del día 22 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de seis (6) meses, desde el 22 de julio p.pdo., y hasta el 21 de enero de 2019 inclusive, debiendo presentar estudios complementarios para volver a inscribirlo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "COTE GARZÓN", a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Fernández Forlán, que presentara ruptura de los tendones floexores del miembro anterior derecho, durante la disputa de la 4ª carrera del día 22 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de seis (6) meses, desde el 22 de julio p.pdo., y hasta el 21 de enero de 2019 inclusive, debiendo presentar estudios complementarios para volver a inscribirlo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "IBIZA ELECTRIC", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Omar García, que presentara ruptura de los tendones floexores del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 6ª carrera del día 22 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de cuatro (4) meses, desde el 22 de julio p.pdo., y hasta el 21 de noviembre próximo inclusive, debiendo presentar estudios complementarios para volver a inscribirlo.



COMISION DE CARRERAS

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “VAN BAMBU”, a cargo del Entrenador Dn. Fernando Agustín Aguerreberry, inscripto para la 3ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “FILO AL VIENTO”, a cargo del Entrenador Dn. Ronald Horacio Fernández, inscripto para la 7ª carrera del 20 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “HAT VOLADOR”, a cargo del Entrenador Dn. Roque Leandro Longo, inscripto para la 13ª carrera del 20 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “SERGIO ROAD”, a cargo del Entrenador Dn. Gastón Leonel Remuzzi, inscripto para la 15ª carrera del 22 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “LUZ ANDARIEGA” por el término de treinta (30) días, desde el 18 de julio y hasta el 16 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Carlos O. Rodríguez, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 16ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “INTEROCEÁNICO” por el término de treinta (30) días, desde el 20 de julio y hasta el 18 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. José María Benedetti, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 5ª carrera del 20 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “CAPRICHOS” por el término de treinta (30) días, desde el 22 de julio y hasta el 20 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Cristian Ricardo Baustian, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 22 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Miguel E. Crotto Sojo
Presidente
Jockey Club A.C.

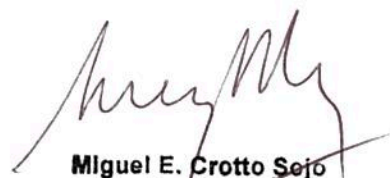


COMISION DE CARRERAS

SARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "PALLARS" – 14ª carrera del 22-7-2018, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Etchechoury (h), por indocilidad puesta de manifiesto dentro del partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 25 de Julio de 2018.-



Miguel E. Crotto Sejo
Presidente
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a la S.P.C. **“MR. BLACK PANTHER”**, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 15 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (4 de julio p.pdo.) y hasta el 3 de noviembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **CRISTIAN PAULO GOROSITO**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de julio p.pdo.) y hasta el 3 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **“MR. BLACK PANTHER”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CRISTIAN PAULO GOROSITO**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **QUÉ PERDICIÓN**

2º) **PURE NIZA**

3º) **JIM CHIC**

4º) **PELMENI**

5º) **DADO SOÑADOR**

6º) **CHE PEPO**

7º) **BAY PERFORMANCE**

8º) **INTRÍNGULIS**

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de Julio de 2018.-

Miguel E. Crotto Sojo
Presidente
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a la S.P.C. **“BET TO LIFE”**, que se clasificara primero en la 6ª carrera del día 15 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador asistido al análisis del “frasco testigo”, siendo su resultado confirmatorio y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (4 de julio p.pdo.) y hasta el 3 de noviembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO.**

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de julio p.pdo.) y hasta el 3 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **“BET TO LIFE”.**

- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO.**

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) GIOVE

2º) VALIENTE LIZ

3º) ADMIRADA KEY

4º) CAPRICHOS

5º) LE MARE

6º) BONNIE BONITA

7º) HIDDEN GIRL

8º) SOS TAN SEBI

9º) STINA

10º) LAKE WATERFALL

- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de Julio de 2018.-


Miguel E. Crotto Sojo
Presidente
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a la S.P.C. **“SOLEDAD PLUS”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 20 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (6 de julio p.pdo.) y hasta el 5 de noviembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **MARIO DANIEL DUARTE**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (6 de julio p.pdo.) y hasta el 5 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **“SOLEDAD PLUS”**.

- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARIO DANIEL DUARTE**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) NAVEGADA

2º) FIRULAYA

3º) PALI PALI

4º) DANCING ALL NIGHT

5º) NICOTINA INT

6º) DULCE PATA

7º) ASPERÍSIMA RYE

8º) PRINCESA RO

9º) MALVADITA BEST

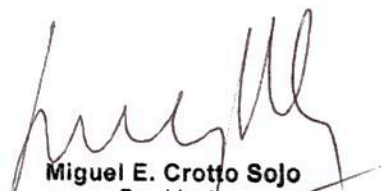
10º) PAISANA GIRL

11º) CHECKY NISTEL

12º) GUANTANAMEÑA

13º) CONTESTONA

- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Miguel E. Crotto Sojo
Presidente
Jockey Club/A.C.

San Isidro, 25 de Julio de 2018.-